

CAPÍTULO SEGUNDO

GLOBALIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS. EL MITO DEL DESARROLLO

I. Introducción. El marco conceptual	45
II. Globalización y derechos humanos. El orden del caos	47
III. El conocimiento. Tema central del desarrollo . .	48
IV. Derecho del desarrollo. Democracia, soberanía y Estado social de derecho	52
V. Derecho internacional de los derechos humanos y globalización. De Nüremberg al principio de jurisdicción universal	53
VI. Conclusiones. Soberanía, globalización y recursos naturales	55

CAPÍTULO SEGUNDO

GLOBALIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS. EL MITO DEL DESARROLLO

I. INTRODUCCIÓN. EL MARCO CONCEPTUAL³⁴

El tema de la globalización permite múltiples análisis sectoriales. Sin embargo, mi propósito es trazar un enfoque integrado, holístico, integral y multidisciplinario del asunto.

Ciertamente, a propósito de las políticas neoliberales, especialmente en la región latinoamericana, pudo observarse el carácter global y sectorial que asume el proceso de la globalización.

En efecto, si bien la globalización constituye un proceso con pretensiones mundiales, no es menos cierto que asume perfiles particulares en cada región; e incluso país por país: nuevamente cito el caso distinto de Argentina y de Brasil.³⁵

La tesis que sostengo, y que voy a llamar un enfoque neoes-
tructural de la globalización, sostiene que este proceso multidimensional afecta a todas las estructuras del orden mundial, regional y nacional.³⁶

En este sentido, planteo que tras el término de la “guerra fría” (1989-1990), el proceso de la globalización resultó ser una con-

34 Díaz Müller, Luis T., *El relámpago...*, cit., nota 21.

35 Herrera, Amílcar, *Ciencia y política en América Latina*, 9a. ed., México, Siglo XXI Editores, 1985.

36 Castel, Robert *et al.*, *Desigualdad y globalización*, Buenos Aires, UBA-Editorial Manantial, 2002.

tinuación profundizada del modelo transnacional de desarrollo que se instaló en la región después del término de la Segunda Guerra Mundial (1945).

Por lo tanto, después del 11 de septiembre, asistimos a lo que se podría llamar la fase policial de la globalización. Es decir, se trata de un proceso de múltiples complejidades que va de lo local (la nación) a lo regional (por ejemplo, los procesos de integración), y hasta el planteamiento de un nuevo orden único mundial.

Este nuevo orden único y mundial, unipolar y hegemónico, se caracteriza por la mundialización de los mercados, el predominio estadounidense en la política internacional, y la subordinación y exclusión de los países subdesarrollados en la toma de decisiones.

El marco conceptual neoestructural o neoestructuralista que planteo sostiene que se ha producido un tránsito en las propias bases epistemológicas del orden mundial. Ha ocurrido, por tanto, un profundo cambio cualitativo en el plano tecnológico, económico, político y militar.

Estamos en presencia de un nuevo mundo.³⁷ Se trata de una mutación hacia una nueva civilización.³⁸ Es así como al cambiar el concepto mismo de soberanía (funcional, relativa, transnacional), el Estado concierne pero no dirige exclusivamente los asuntos mundiales. Nuevos autores y sujetos irrumpen en el tablero del poder internacional.

La soberanía se relativiza. Asimismo, esta relativización se enfrenta con la política de privatizaciones del neoliberalismo, y esto trae consigo un proceso de pérdida de la funcionalidad y del poder económico del Estado. El caso de los recursos naturales constituye un excelente ejemplo.

Por estas razones, sostengo que el desarrollo se ha transformado en un mito. Entre otras razones, porque el propio concepto de desarrollo se ha dejado de lado, y las visiones del orden mun-

37 Díaz Müller, Luis T., *Derecho de la ciencia...*, cit., nota 12.

38 Díaz Müller, Luis T., *Soberanía y globalización: el fantasma de la libertad*, Río de Janeiro, Curso del Comité Jurídico Interamericano, agosto de 2002.

dial se han inclinado por discutir las doctrinas estratégicas y el carácter bélico del poder mundial (Afganistán, Irán, Colombia).

Asimismo, he querido enfatizar el papel del conocimiento en un modelo de desarrollo alternativo que habría que discutir y profundizar en el análisis concreto. Entendiendo que el conocimiento es el conjunto de instrumentos metodológicos que permiten aprehender la realidad. La tecnología, en cambio, es la ciencia aplicada a problemas particulares.

El conocimiento igualitario (bien repartido) tendría que ser el motor del desarrollo. Aquí radica el desafío de la modernidad.

II. GLOBALIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS. EL ORDEN DEL CAOS

El orden del caos consiste en poder elaborar teorías de la globalización. Lo anterior escapa, ciertamente, a mi propósito central.

Sin embargo, queda claro que este nuevo orden de complejidades (lo complejo de lo complejo), tiene su razón de ser en la aparición de nuevos actores, procesos, temas (desigualdad y globalización), problemas (la tercera revolución científico-tecnológica), y fuerzas sociales (el movimiento anti-globalización, por ejemplo), que caracterizan a este nuevo estado de la humanidad.³⁹

Los economistas, como suelen asumir, se han concentrado en el reino del mercado y en el papel de las transacciones internacionales (más o menos del crecimiento del PIB). Los juristas, con razón, en el principio de jurisdicción universal y la globalización de la justicia, es decir la creación de la Corte Penal Internacional y el Estatuto de Roma.⁴⁰

39 Véase, entre otros, a Epstein, Gerald; Graham, Julie y Nembhard, Jessica (eds.), *Creating a new economy world*, Filadelfia, Temple University Press, 1993; así como a Ianni, Octavio, *La era del globalismo*, México, Siglo XXI, 2001.

40 Díaz Müller, Luis T., "Globalización y principio de jurisdicción universal", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 105, septiembre-diciembre de 2002, pp. 859-879.

Falta, sin embargo, la visión aplicativa general. No es tarea fácil. Sostengo que en la “punta del *iceberg*” del proceso de la globalización se encuentra el tema del dominio del conocimiento.

En el fondo del asunto, se trata de entender que el proceso de la globalización constituye una red de redes o de anillos concéntricos. Por esta causa, es que opino que para poder entender el proceso de la globalización, primero hay que resolver la cuestión metodológica. En este sentido, lo básico que habría por resolver es si es posible hablar o escribir de una “ideología de la globalización”. En segundo lugar, habría que preguntarse por la viabilidad de una globalización solidaria. Hasta aquí, sólo hago dichos planteamientos.

No se trata, como expresa A. Giddens, de un cambio en las instituciones mundiales. El proceso de la globalización va mucho más allá: afecta el comportamiento del Estado, segrega a las minorías nacionales, desvaloriza el concepto de soberanía, mundializa la información, excluye con desigualdad, provoca atentados al medio ambiente, promueve el crimen organizado (drogas).⁴¹

III. EL CONOCIMIENTO. TEMA CENTRAL DEL DESARROLLO

Para que el tema del desarrollo deje de ser un mito, hay que enfrentar el tema conocimiento-tecnología.

Con este sentido, postulo que el conocimiento está en el centro del derecho del desarrollo. Por tanto, el conocimiento, como describía, aparece como la “punta del *iceberg*” de los modelos de desarrollo y del derecho del desarrollo.

El desarrollismo, el transnacionalismo, y el neoliberalismo son alternativas que se le han ofrecido a la región latinoamericana.

41 Mittelman, James H., *El síndrome de la globalización*, México, Siglo XXI, 2002; Noreña Hertz, *El poder en la sombra. La globalización y la muerte de la democracia*, Barcelona, Editorial Planeta, 2001.

Aún más, el regionalismo abierto (CEPAL, 1992) pretendió constituirse en una alternativa al proyecto globalizador neoliberal.

Sin embargo, los efectos negativos del proyecto de la globalización me permiten pensar que la crisis es estructural y de largo plazo. Por esto, menciono algunos elementos importantes de lo que podría ser un modelo alternativo de globalización humanista y solidaria: suspensión de la deuda externa,⁴² movimientos cooperativos, aplicación de la Tasa Tobin, aumento del gasto social. En una palabra, vigencia del derecho del desarrollo⁴³ y de los derechos económicos, sociales y culturales: vivienda, empleo, salud y educación.

Es casi una “duda metafísica” plantearse si estamos en presencia o no de una nueva Edad Media (Umberto Eco, Alain Minc). Con todo, es posible observar al menos dos grandes tendencias:

a) La tendencia recesiva del bienestar humano y del desarrollo humano, incluso en los países desarrollados (por ejemplo, el retroceso de la economía estadounidense).

b) La derrota relativa del derecho internacional, de los derechos humanos y del papel de las Naciones Unidas.

Me detendré un momento en este segundo aspecto. El derecho internacional no ha logrado mantener su propósito central de resguardo de la paz y seguridad mundial, conforme a la Carta de San Francisco. Los derechos humanos, por su propia naturaleza, se ven relegados al olvido (Argentina, Ecuador); las políticas neoliberales afectan estructuralmente la vigencia de estos derechos; ni pan, techo, abrigo, ni comida para las mayorías.

La discusión sobre la reestructuración del sistema de Naciones Unidas tendría que ser planteado, previo reconocimiento de la igualdad jurídica de los Estados y la no intervención. La situación actual permite pensar que con la ruptura de la bruma de la “guerra fría”, el sistema mundial se desplazó hacia un centro unipolar y hegemónico.

42 Díaz Müller, Luis T., *La deuda externa de México y América Latina*, México, UNAM, División de Estudios Superiores, 1999, tesis de Doctorado en Derecho.

43 Díaz Müller, Luis T., *Derecho internacional...*, cit, nota 11.

En este contexto, el tema del conocimiento adquiere especial importancia, si se observa en relación con el derecho del desarrollo. El desafío de nuestro tiempo consiste en elaborar una agenda global que permita la supervivencia de la humanidad, es decir, poner el conocimiento y la tecnología al servicio del desarrollo humano.

Es cierto que América Latina se adaptó con retraso⁴⁴ a los cambios provocados por el proceso de la globalización. Más importante aún consiste destacar que los niveles de educación y de apropiación de las nuevas tecnologías del conocimiento caminan hacia atrás, como el cangrejo, a contrapelo de la historia.

Por estas razones, planteo que se trata de una cuestión estructural. En el plano de la geopolítica de la globalización, se ha producido un vacío hegemónico, en la medida en que no han surgido contrapesos al poder exterior estadounidense. Es posible pensar que, en el caso de Europa, la moneda está en el aire, en la medida que avanza el proceso de integración política y económica en Europa continental después del Tratado de Maastricht.⁴⁵

El problema del conocimiento, por tanto, significa una unificación de las ciencias sociales. La ciencia política, la economía, el derecho, deben reunificarse para romper con esta falacia o mito del desarrollo. Hablo del mito del desarrollo, porque sostengo que no existe una teoría del desarrollo basada en el conocimiento al servicio de la mayoría de la humanidad. Es más, los movimientos antiglobalización no han sido capaces de levantar un proyecto solidario.

El conocimiento, tema central del desarrollo, se ha transformado en un bien jerárquico, elitista y desigual. El desafío para la ciencia jurídica consiste en colocar las normas que permitan un manejo igualitario de las instituciones, el mercado y la democracia. O sea, se trata de plantear la vigencia real del Estado so-

44 Hopenhayn, Martín y Ottone, Ernesto, *El gran eslabón. Educación y desarrollo en el umbral del siglo XXI*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

45 Mittelman, James H. y Falk, Richard, "Hegemonía global y regionalismos", en Mittelman, James H., *op. cit.*, nota 41, pp. 178 y ss.

cial de derecho.⁴⁶ Bastaría con reconocer y poner en vigencia el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que asegura el respeto de los derechos sociales para todos los ciudadanos.

La tecnociencia, por tanto, se relaciona con una política de derechos humanos. La biotecnología, la robótica, la informática, la revolución de las comunicaciones y la ingeniería genética deberían proyectarse hacia las grandes mayorías.⁴⁷ La respuesta de la bioética, como ciencia de la vida, debería incorporarse a la interesante discusión y polémica sobre tecnología y derechos humanos; el caso de las armas nucleares constituye un caso-límite.

La tensión fundamental entre el poder tecnológico y los derechos humanos tiene que ver con la dignidad humana; concepto ético central de las doctrinas humanistas. Desde el derecho de Nüremberg hasta los códigos sobre salud y responsabilidad médica, el bien público que se quiere proteger es la naturaleza esencial de los derechos humanos.

Por esto, es que la aparición del derecho de la ciencia y tecnología no está exenta de valores.⁴⁸ Derecho sin justicia no es nada. El bien público del genoma humano debería, como lo ha reconocido Naciones Unidas, considerarse patrimonio común de la humanidad.⁴⁹

Por tanto, el conocimiento (que incluye a la tecnología) es un tema total. La visión estratégica del conocimiento incluye al desarrollo como una alternativa para las sociedades humanas. Desarrollo y conocimiento son, por tanto, las caras de una misma moneda.

46 Cortina, Adela, "Derechos humanos y discurso político", en González, Graciano (coord.), *Derechos humanos. La condición humana en la sociedad tecnológica*, Madrid, Editorial Tecnos, 1999, pp. 36 y ss.

47 Díaz Müller, Luis T., *Bioética de la biotecnología: problemas bioéticos de las biotecnologías del cerebro*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Medicina-Facultad de Filosofía, 2002, tesis de Doctorado en Bioética.

48 Díaz Müller, Luis T., *Derecho de la ciencia...*, cit., nota 12.

49 Weeramantry, C. G., *Justice without Frontiers: Protecting Human Rights in the Age of Technology*, The Hague-Londres-Boston, Kluwer Law International, vol. 2, 1998, pp. 89 y ss.

IV. DERECHO DEL DESARROLLO. DEMOCRACIA, SOBERANÍA Y ESTADO SOCIAL DE DERECHO

Voy a considerar al derecho del desarrollo como un elemento inclusivo de los derechos económicos, sociales y culturales. El derecho al desarrollo, que es una aspiración actual, tiende a romper el mito del desarrollo.

Esto trae a cuento el tema de la democracia, si la entendemos como el régimen político que permite la vigencia de los derechos humanos, el principio de separación de poderes, el respeto de las minorías y la rotación de los gobernantes en el poder. Ciertamente, tres cuartas partes de la humanidad viven en el subdesarrollo, y democracia sin desarrollo es una democracia incompleta, falta de contenido. Por lo mismo, la vigencia democrática está relacionada directamente con el cumplimiento y justiciabilidad de los derechos económicos y sociales.

En esta medida, las tambaleantes y frágiles democracias latinoamericanas no podrán encontrar una solución real sin niveles de vida digna y humana. Veamos, por ejemplo, el caso de Argentina, en donde el llamado “efecto Titanic” hunde a un país en medio de una crisis catastrófica.

El tema democrático, conduce, por tanto, al asunto de la soberanía.⁵⁰ Soberanía comprendida como la capacidad de un Estado de gobernar, interna y externamente. En este orden de ideas, la limitación importante a la democracia y a la soberanía que significa el subdesarrollo y la pobreza invita a una reflexión mayor. Se trata, pues, de reinventar una ciencia social unificada, al servicio del desarrollo humano.

El desarrollo está en el banquillo. Nuevas situaciones de conflicto (minorías, migrantes) conducen a reconocer que la pobreza, o sea la antítesis del desarrollo, gana terreno y hace retroceder a la democracia, al desarrollo, a la soberanía y al Estado social del derecho.

50 Véase, en general, Cusimano, Maryann K., *Beyond Sovereignty*, Boston-Nueva York, Ed. Bedford-St. Martin's, 2000.

Postulo que el desarrollo (digno, autosostenido, autónomo y humano) se compagina con el Estado social de derecho. Este tipo de Estado, ni más ni menos, significa la vigencia de los derechos humanos en sus múltiples generaciones; la libertad como eje clave del derecho de primera generación; los derechos sociales como condiciones reales para el desarrollo y la democracia; los derechos de solidaridad, expresión última de la solidaridad que debería reconocer la comunidad internacional: paz, desarrollo y medio ambiente.

Por mi parte, he reclamado la vigencia de dos categorías adicionales de derechos.⁵¹ Una cuarta generación de derechos: las minorías y comunidades indígenas, pues el tema de las poblaciones indígenas ha planteado un conjunto de situaciones jurídicas aún no resueltas,⁵² como la relación con el Estado nacional, el principio de autodeterminación, y los derechos económicos y sociales. Por otra parte, sostengo el derecho de los pueblos a la ciencia y tecnología como motor del desarrollo, que sería una quinta generación o clasificación de la evolución histórica de los derechos fundamentales.

V. DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GLOBALIZACIÓN. DE NÜREMBERG AL PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN UNIVERSAL

Es posible encontrar algunos motivos de esperanza y optimismo al tratar el tema de la evolución del derecho internacional de los derechos humanos en el marco de la globalización.

Se trata, en primer lugar, del reconocimiento del derecho de Nüremberg. Me alegra que el reconocimiento del delito de crimen internacional (en términos genéricos), aprobado en Nürem-

51 Díaz Müller, Luis T., *Globalización y principio de jurisdicción universal*, México, OEA-Instituto de Investigaciones Jurídicas, diciembre de 2001.

52 Stavenhagen, Rodolfo (coord.), *Derecho indígena y derechos humanos*, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos-El Colegio de México, 1986.

berg, permitió poner “orden en el caos” respecto a los crímenes perpetrados durante la Segunda Guerra Mundial.

En el periodo de la “guerra fría”,⁵³ puedo citar el caso Adolf Eichman, detenido en un suburbio de Buenos Aires, Argentina (1960). Asimismo, puedo mencionar el caso Klaus Barbie, condenado en Lyon, en 1984. Sin embargo, quiero sostener que en estos casos no se aplicó el derecho de Nüremberg ni el derecho internacional de los derechos humanos.⁵⁴ En estos casos, por distintas razones, y remito a la bibliografía, se aplicó el derecho nacional del Estado.

Por otro lado, fue el caso Pinochet, el ex dictador chileno detenido en Londres el 16 de octubre de 1998 por los crímenes internacionales de genocidio, tortura y desaparición forzada de personas, el que cambio el orden de las cosas. Esta detención internacional culminó con la repatriación del general Pinochet, en virtud de un acto administrativo dictado por el secretario del Interior de Gran Bretaña, señor Jack Straw, después de una enorme discusión en la Cámara de los Lores, alegando razones de salud. En efecto, como he venido planteando, existe una relación directa entre el derecho de Nüremberg y el caso Pinochet, por dos razones principales: 1) La calidad de crímenes internaciones invocados; 2) El reconocimiento del principio de jurisdicción universal.

El caso Cavallo, genocida argentino detenido en Cancún (México), vino a confirmar el reconocimiento del principio de justicia internacional y de crímenes internacionales (agosto de 2000). El caso del señor Miguel Ángel Cavallo se produjo a raíz de una orden de captura universal dictada por la audiencia nacional de España con fines de extradición por crímenes internacionales, genocidio, tortura, desaparición forzada de personas. La justicia

53 Díaz Müller, Luis T., “El caso Pinochet y la globalización de la Justicia”, *Cuadernos de Trabajo*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm. 20, mayo de 2000.

54 Blanc Altemir, Antonio, *La violación de los derechos fundamentales como crimen internacional*, s. l., Bosh, Casa Editorial, 1990; Marrus, Michael R., *The Holocaust in History*, Toronto, Key Porter Books, 2000.

mexicana permitió la extradición a España y el ex teniente de la armada argentina fue extraditado al país requirente en junio de 2003.

VI. CONCLUSIONES. SOBERANÍA, GLOBALIZACIÓN Y RECURSOS NATURALES

El reino del mercado, la interdependencia global, el predominio de la ciencia y tecnología, y el neoliberalismo caracterizan a este tipo de globalización.⁵⁵

En este trabajo he sostenido que el conocimiento constituye el principal motor del desarrollo. La tercera revolución industrial o revolución del conocimiento, que camina al mismo tiempo que el proceso de la globalización, abrió las puertas a las nuevas tecnologías como tema principal del desarrollo global.⁵⁶

La bioética de la biotecnología consiste en plantearse los grandes dilemas éticos de las ciencias de la vida. En especial, de la ingeniería genética y de las ciencias de la salud.

En la región latinoamericana, el neoliberalismo globalizado impactó fuertemente a la Argentina, país-límite o laboratorio de las experiencias neoliberales. El rescate de Brasil demuestra que la arquitectura mundial está en manos y en poder de las grandes instituciones financieras, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

En el caso de los recursos naturales, en el marco de la globalización, pueden observarse, al menos, tres tendencias principales:

a) Una fuerte tendencia a la privatización de los recursos naturales. El último caso que conocemos, la venta del gas boliviano hacia los mercados de América del Norte, ilustra esta tendencia. Se trata de la venta de gas a capitales extranjeros,⁵⁷ sea por puer-

55 Minc, Alain, *La mondialisation heureuse*, París, Editorial Plon, 1997.

56 Díaz Müller, Luis T., *Bioética de la...*, *cit.*, nota 47.

57 Al momento de escribir estas líneas, hace una semana que fue elegido presidente de Bolivia, el licenciado Gonzalo Sánchez de Losada, sin que se haya decidido definitivamente la venta del gas boliviano.

tos chilenos o peruanos, con el supuesto propósito de paliar la crisis estructural del país andino.

b) Una abstención, por tanto, del papel del Estado en la concesión de los recursos naturales.

En efecto, hace años se hablaba de nacionalización (o devolución a la nación) de los recursos estratégicos: el petróleo en México,⁵⁸ el cobre en Chile, el petróleo en Venezuela. El Estado, en los casos anteriores, jugaba un papel activo en el manejo de los recursos naturales.

Actualmente los recursos estratégicos se han transformado en un tema clave de las relaciones mundiales.

c) Por último, un fuerte predominio de los mercados mundiales. En el contexto de la globalización, todo se transa y se vende, sin que se resguarden los intereses legítimos de la nación.

Por estas razones, me parece que el neoliberalismo, así concebido, puede llegar a una fase de agotamiento. Aunque no olvidemos que son muchos los actores y factores que participan en el juego de la globalización del derecho y la justicia, del desarrollo y de la ciencia y tecnología.⁵⁹

Los resultados de las políticas neoliberales, que constituyen la expresión económica de la globalización, revelan que el tema de la pobreza adquiere un papel predominante y fundamental para romper el “mito del desarrollo”.

58 Novoa Monreal, Eduardo, *Defensa de las nacionalizaciones ante tribunales extranjeros*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1976.

59 Harto de Vera, Fernando (comp.), *América Latina: desarrollo, democracia y globalización*, Madrid, Trama Editorial, 2000.